

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 619391 / DOC 377237 /

**AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN A LENOR
CHILE LTDA., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2881

SANTIAGO, 13 OCT. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta OP N° 20684 de fecha 01.08.2011, la empresa LENOR CHILE LTDA., representada por el Sr. Julio Husain Made, ingresa a esta Superintendencia una solicitud de ampliación de autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución Exenta N° 1091 de fecha 04.08.2006.

2° Que con fecha 27.07.2011, el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), extiende el alcance del "Certificado de Acreditación de Organismo de Certificación de Productos" N° OCP 019, válido desde el 18.12.2007 hasta el 17.12.2011, reconociendo la competencia del Organismo de Certificación LENOR CHILE LTDA., para la realización de las certificaciones detalladas en el formulario adjunto F01-(DC-CP-01), que especifica el alcance de la acreditación del organismo en cuestión.

3° Que LENOR CHILE LTDA., cuenta con autorizaciones vigentes R.E. N°s 233, 569, 570, 3643, 127, 307 y 518, de fechas 14.02.2008, 26.03.2009, 26.03.2009, 07.12.2010, 12.01.2011, 01.02.2011 y 17.02.2011 respectivamente, como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, como lo indica el artículo 14°, letra e), Capítulo VI, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4° Que mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo N° CNAS L0095, otorgado por el Organismo Chino de Acreditación CNAS, cuya validez se extiende desde el 16.12.2009 hasta el 15.11.2012, se reconoce la competencia de GUANGZHOU VKAN CERTIFICATION AND TESTING INSTITUTE (CVC), para la realización de los ensayos detallados en el formulario adjunto CNAS-PD19/06-A/1, que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

56

5° Que mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo N° LE 013, otorgado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), cuya validez se extiende desde el 15.02.2011 hasta el 08.06.2014, se reconoce la competencia de LENOR S.R.L., para la realización de los ensayos detallados en el formulario adjunto F01-(DC-LE-01) v3 (F.e.V = 12.05.2010), que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

6° Que LENOR CHILE LTDA., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con los Laboratorios de Ensayos GUANGZHOU VKAN CERTIFICATION AND TESTING INSTITUTE (CVC) y LENOR S.R.L., como lo establece el artículo 18°, del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

7° Que los antecedentes presentados por LENOR CHILE LTDA., cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para desarrollar la actividad de Organismo de Certificación de Productos Eléctricos.

8° Que los antecedentes presentados por LENOR CHILE LTDA., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios de Ensayos Extranjeros, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

9° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 618442/DOC 376538, de fecha 15.07.2011, se concluye que LENOR CHILE LTDA., cumple con lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la Ley 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia, y con los artículos 14° y 15° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Ampliase el alcance de autorización a la empresa LENOR CHILE LTDA., RUT: 76.955.780-6, con domicilio en Ventura Lavalle N° 681, comuna de Santiago, representada por el Sr. Julio Husain Made, como Organismo de Certificación, para otorgar Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, para los productos eléctricos que se indican a continuación:

Producto	Área	Normas de Ensayos	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Interruptor manual para uso domiciliario y similar, hasta 63 A.	Seguridad	IEC 60669-1:2007 o NCh 2011.Of2009	PE N° 3/01	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Enchufes macho y hembra para uso doméstico y similares (2P y 2P+T) hasta 10 A y 16 A, 250 V, sin y con contacto de tierra mediante espiga o contacto lateral.	Seguridad	IEC 60884-1:2006 CEI 23-50:2007	PE N° 3/04	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Televisor	Seguridad	IEC 60065:2005	PE N° 8/1	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Decodificador para Televisor	Seguridad	IEC 60065:2005	PE N° 8/2	1, 2, 3, 4, 5 y 6

26

Televisor	Eficiencia Energética	IEC 62301:2005 NCh 3107.Of2008	PE N° 8/02/1	1 y 6
Decodificador para Televisor	Eficiencia Energética	IEC 62301:2005 NCh 3107.Of2008	PE N° 8/02/2	1 y 6

2° Autorízase al Organismo de Certificación LENOR CHILE LTDA., RUT: 76.955.780-6, para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero GUANGZHOU VKAN CERTIFICATION AND TESTING INSTITUTE (CVC), con domicilio en el extranjero, correspondiente al N° 204, Xingang West Road, Guangzhou, Guangdong, República Popular de China, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos que se indican a continuación:

Producto	Área	Normas de Ensayos	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Interruptor manual para uso domiciliario y similar, hasta 63 A.	Seguridad	IEC 60669-1:2007	PE N° 3/01	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Televisor	Seguridad	IEC 60065:2005	PE N° 8/1	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Decodificador para Televisor	Seguridad	IEC 60065:2005	PE N° 8/2	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Televisor	Eficiencia Energética	IEC 62301:2005	PE N° 8/02/1	1 y 6
Decodificador para Televisor	Eficiencia Energética	IEC 62301:2005	PE N° 8/02/2	1 y 6

3° Autorízase al Organismo de Certificación LENOR CHILE LTDA., RUT: 76.955.780-6, para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero LENOR S.R.L., con domicilio en el extranjero, correspondiente a Fraga N° 979, Buenos Aires, República de Argentina, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos que se indican a continuación:

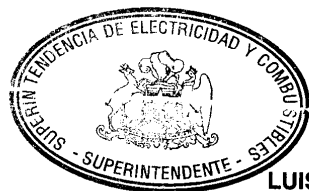
Producto	Área	Normas de Ensayos	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Televisor	Seguridad	IEC 60065:2005(*)	PE N° 8/1	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Decodificador para Televisor	Seguridad	IEC 60065:2005(*)	PE N° 8/2	1, 2, 3, 4, 5 y 6

(*) Norma completa con las siguientes excepciones: Capítulo 6: Radiaciones Peligrosas, Del Capítulo 14: 14.2 y 14.12 y Capítulo 18.

36

4° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y los Laboratorios de Ensayos extranjeros mantengan vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MGS/JGR/RHO/KAR/CBR/cbr

Distribución:

- LEMOR CHILE LTDA.
- DTP (Resoluciones: Amplia Aut. OC Lenor 144502)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: **144502**